



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**RESOLUCIÓN 1365 DE 14 SEP. 2022**

( )

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo y se dictan otras disposiciones”

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por la Ley 1960 de 2019 y el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que revisada la planta global de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se evidenció la existencia de algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma definitiva, entre ellos, el de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019 señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los funcionarios de carrera tendrán derecho a ser encargados en éstos si acreditan: (i) los requisitos para su ejercicio, (ii) poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, (iii) no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y (iv) su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que con fundamento en lo anterior, el Grupo de Talento Humano de la Secretaría General del Ministerio realizó el estudio de las historias laborales de los servidores de carrera administrativa, con el fin de verificar quiénes cumplían los citados requisitos exigidos para ejercer en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo.

Que concluida dicha verificación, el Grupo de Talento Humano atendiendo el procedimiento establecido en la guía “para el otorgamiento de encargos código TH-GU-007”, publicó por el término de cinco (5) días hábiles el estudio No.02-2022 realizado para proveer en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo.

Que durante el término de publicación del estudio No.02-2022 realizado para proveer en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo, se presentaron reclamaciones que fueron resueltas oportunamente.

Que la servidora pública DORIA PATRICIA PUERTO BECERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 60.250.887, mediante correo electrónico del 09 de junio de 2022 enviado al Grupo de Talento Humano aceptó la postulación para desempeñar en encargo el citado empleo vacante de carrera administrativa.

Que mediante Resolución No. 1243 del 05 de agosto de 2022 se encargó a la servidora pública DORIA PATRICIA PUERTO BECERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 60.250.887, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo.

*[Firma manuscrita]*

9504

Continuación de la Resolución, "Por la cual se deroga un nombramiento en encargo y se dictan otras disposiciones"

Que mediante memorando electrónico No. GDTH-2022-001053 del 09 de agosto de 2022 se le comunicó a la servidora DORIA PATRICIA PUERTO BECERRA la Resolución No. 1243 del 05 de agosto de 2022.

Que mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2022 la servidora DORIA PATRICIA PUERTO BECERRA manifestó su decisión de no aceptar el nombramiento en encargo indicando lo siguiente:

*"Por medio del presente informo que no tomaré el encargo en carrera administrativa que menciona el memorando No. GDTH-2022-001053, lo anterior por temas personales que tienen que ver con el cuidado de mi salud las cuales no se alinean con las exigencias del cargo en la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible de Turismo. Agradezco su comprensión, espero que en el futuro puedan cambiar las circunstancias."*

Que el artículo 2.2.5.1.12 establece: "Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.
2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.
3. La administración no haya comunicado el nombramiento.
4. Cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado." Se subraya

Que por otra parte, revisada la lista de aspirantes de la citada cadena de encargo, se encuentra que el siguiente funcionario en orden de aceptación es el servidor público PEDRO NEL MARQUEZ APONTE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79.859.392, quien mediante correo electrónico del 09 de junio de 2022 enviado al Grupo de Talento Humano, aceptó la postulación para desempeñar en encargo el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo.

Que la Coordinadora de Talento Humano de la Entidad, el 12 de septiembre de 2022, certificó que el servidor PEDRO NEL MARQUEZ APONTE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.859.392 de Bogotá, cumple con los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales y en la normatividad vigente para desempeñar el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo.

Que con fundamento en lo anterior, es procedente derogar el nombramiento en encargo efectuado mediante Resolución No.1243 del 05 de agosto de 2022 a la servidora pública DORIA PATRICIA PUERTO BECERRA, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo, así como realizar el nombramiento en encargo en dicho empleo al servidor PEDRO NEL MARQUEZ APONTE, identificado con cédula de ciudadanía número 79.859.392 de Bogotá, quien sigue en el orden de aceptación.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Derogar el nombramiento en encargo efectuado mediante Resolución No.1243 del 05 de agosto de 2022, a la servidora pública **DORIA PATRICIA PUERTO BECERRA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 60.250.887, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se deroga un nombramiento en encargo y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO SEGUNDO** – Encargar al servidor público **PEDRO NEL MARQUEZ APONTE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 79.859.392, en el empleo de Asesor, Código 1020, Grado 10 de la Dirección de Calidad y Desarrollo Sostenible del Turismo, el cual se encuentra en vacancia definitiva, como se relaciona a continuación:

C.C. No.	NOMBRES Y APELLIDOS	NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR	NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA
79.859.392	PEDRO NEL MARQUEZ APONTE	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 - 21 (Ref.: 219)	ASESOR 1020 - 10 (Ref.: 334)	DIRECCION DE CALIDAD Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL TURISMO	\$7.394.917

**PARÁGRAFO 1:** La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez posesionado en el citado encargo, el citado servidor cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar los trámites correspondientes a la entrega del cargo que se encuentra desempeñando y presentarse en el área donde se ubica el empleo en encargo.

**PARÁGRAFO 3:** Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

**ARTÍCULO TERCERO.** – El presente acto administrativo se publicará en la intranet y página web de la entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga reclamación ante la Comisión de Personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo 0370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Comunicar a los servidores públicos **DORIA PATRICIA PUERTO BECERRA** y **PEDRO NEL MARQUEZ APONTE**, el contenido de la presente resolución, a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO QUINTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

14 SEP. 2022

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,**

  
GERMÁN UMANA MENDOZA

Proyectó: Pablo Gómez / Cristhian Riaño  
Revisó: Diana Durán Mejía  
Revisó: Lizeth Milena Figueredo  
Aprobó: Eida Francy Vargas Bernal

